



**SESIÓN N° 13, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas minutos del día 31 de marzo de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 432827Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2020, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 434347K).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto-ley 10/2020, de 28 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la mofilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (B.O.E. núm. 87, de 29 de marzo de 2020).





2. Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (B.O.E. núm. 88, de 30 de marzo de 2020).

3. Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (B.O.E. núm. 88, de 30 de marzo de 2020).

4. Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación (B.O.E. núm. 88, de 30 de marzo de 2020).

5. Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública (B.O.E. núm. 88, de 30 de marzo de 2020).

6. Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (B.O.E. núm. 88, de 30 de marzo de 2020).

7. Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19 (B.O.E. núm. 88, de 30 de marzo de 2020).

8. Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 88, de 30 de marzo de 2020).

9. Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.R.M. núm. 71, de 26 de marzo de 2020).

10. Orden de 26 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y





Portavocía de la Región de Murcia, por la que se permite la apertura de los establecimientos excepcionados en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma (B.O.R.M. núm. 72, de 27 de marzo de 2020).

11. Orden conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social y de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias para la aplicación de las Órdenes ministeriales SND/265/2020, de 19 de marzo, SND/275/2020, de 23 de marzo, y SND/295/2020, de 26 de marzo, relativas a centros de servicios sociales y sociosanitarios de carácter residencial (B.O.R.M. núm. 73, de 28 de marzo de 2020).

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 361519K, 422460A, 37066P, 65557C, 137606W).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueba la siguiente:

- FCC Aqualia, S.A.: Renovación de red de agua potable en calle Peñón  
(Expte. 36119E).....10.631,70 €

**2. Exención I.C.I.O. a favor de la Parroquia de la Purísima por las obras “Trabajos en interior del garaje, pavimento y enfoscado de paredes” del inmueble sito en la calle Don Lucio núm. 3 (Declaración Responsable núm. 106/ 2020) (Expte. 422460A).**

Vista la solicitud de D. Jose Antonio Abellán Jiménez, Párroco de Iglesia de la Purísima de Yecla, de exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, expte. DR 106/2020 por la realización de las obras de “Trabajos en interior de garaje, pavimento y enfoscado de paredes” del inmueble sito en la calle Don Lucio.

Considerando que:

Primero.- El artículo IV, apartado 1 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre del mismo año, sobre Asuntos Económicos, dispone que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, y las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las siguientes exenciones: B) Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio.

Segundo.- La Orden de 5 de junio de 2001 del Ministerio de Hacienda, por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, dispone en el apartado Segundo que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas disfrutaran de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 26 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adoptar por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a la Iglesia de la Purísima la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del expediente DR 106/2020 relativo a las Obras “Trabajos en interior de garaje, pavimento y enfoscado de paredes” del inmueble sito en la calle Don Lucio”.

3. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2020 por no ser titular del contrato de suministro de agua (Expte. 370666P).

Vistos los distintos escritos por los que se solicita la bonificación de familia numerosa en la Tarifa de abastecimiento de agua potable correspondiente al 2020.

Resultando que, examinada por el Servicio de Gestión Tributaria la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que no los solicitantes no cumplen el requisito establecido por el apartado 3.a) del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al no ser los mismos los obligados al pago de la tarifa, por no ser titular del contrato de suministro de agua potable .

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 17 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la bonificación de familia numerosa en la tarifa de abastecimiento de agua potable a los interesados que se reflejan en relación obrante en expediente (SEFYCU Código núm. 1669671), por no ser los titulares del contrato de suministro de agua potable de la vivienda y por tanto no ser los obligados al pago de la tarifa correspondiente.

4. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2020 por no vigencia del título de





familia numerosa a fecha 1 de enero del 2020 (Expte. 370666P).

Vistas las solicitudes de bonificación en la tarifa por el servicio de abastecimiento de agua potable de 2020 de los titulares de familia numerosa que a continuación se detallan:

- D. Pedro José Carmona Gil.
- D. Pascual Martínez Yago.
- Dña. Josefa Rodríguez Zornoza.

Resultando que, examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en la citada tarifa, ya que el título aportado no es válido a fecha 1 de enero de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el que se regulan los requisitos y el procedimiento de concesión de la tarifa reducida por familia numerosa de este servicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 17 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a los referidos interesados la bonificación de familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable, por no ser beneficiarios de familia numerosa a fecha 1 de enero de 2020.

5. Concesión de la bonificación por familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2020, condicionada a aportar el título de familia numerosa en vigor a fecha 1 de enero (Expte. 370666P).

Vistas las solicitudes de bonificación en la tarifa por el servicio de abastecimiento de agua potable de 2020 de los titulares de familia numerosa que a continuación se detallan:

- Dña. Paloma García Juan.
- D. Alonso Juan Tomás.

Resultando que, examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos presentan la solicitud de renovación del título de familia numerosa, por tener el título caducado y no haber obtenido todavía la renovación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el que se





regulan los requisitos y el procedimiento de concesión de la tarifa reducida por familia numerosa de este servicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 17 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a los referidos interesados la bonificación de familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable, condicionada a aportar el título en vigor a fecha 1 de enero de 2020, una vez que se expida por la Administración competente.

6. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2020 por no reunir el requisito de vivienda habitual del sujeto pasivo (Expte. 370666P).

Vistos los escritos presentados por los interesados que a continuación se relacionan, por los que solicitan la bonificación de familia numerosa en la Tarifa de abastecimiento de agua potable correspondiente al 2020:

- D. Alfredo Candela Belda.
- D. Lamach El Mostaza.
- Dña. Francisca Beneyto Puche.
- D. José Antonio Sánchez Fernández.
- D. Antonio Molina Díaz.

Resultando que, examinada por el Servicio de Gestión Tributaria la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen el requisito establecido por el apartado 2 b) del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de las Tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al no constituir el inmueble del suministro para el que se solicita la bonificación la vivienda habitual del sujeto pasivo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 17 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la bonificación de familia numerosa en la tarifa de abastecimiento de agua potable solicitada, por no constituir la vivienda objeto del suministro de agua su vivienda





habitual.

7. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 11 de la obra “Edificio Educativo polivalente en el Barrio de La Alameda”, por importe de 10.920,25 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).
- Certificación nº 12 de la obra “Edificio Educativo polivalente en el Barrio de La Alameda”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).
- Certificación nº 13 de la obra “Edificio Educativo polivalente en el Barrio de La Alameda”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).
- Certificación nº 14 de la obra “Edificio Educativo polivalente en el Barrio de La Alameda”, por importe de 25.372,31 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).
- Certificación nº 6 de la obra “Adecuación de planta semisótano para uso lúdico en edificio ‘Cazadores’”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).
- Certificación nº 7 de la obra “Adecuación de planta semisótano para uso lúdico en edificio ‘Cazadores’”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).
- Certificación nº 8 de la obra “Adecuación de planta semisótano para uso lúdico en edificio ‘Cazadores’”, por importe de 18.949,52 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).

**4.- OBRAS Y URBANISMO (exptes. 376109Z, 184580M, 347160R, 380576D, 406005X, 282491Z, 392874J).-**

1. Licencia urbanística a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Romero Pérez (Expte. n.º 268/2005, Expte. 376109Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





de 2006, fue concedida a Dña. M<sup>a</sup> Carmen Romero Pérez licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “Umbría Blanca”, Polígono 41, Parcela 33, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n° 268/2005.

A la vista del escrito presentado por la interesada, de fecha 22 de enero de 2020 (R.E. núm. 1131), por el que presenta modificación del proyecto básico y de ejecución, solicitando se autorice la misma.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de 26 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico y de ejecución obrante en expte. n° 268/2005, incoado a instancias de Dña. M<sup>a</sup> Carmen Romero Pérez, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “Umbría Blanca”, Polígono 41, Parcela 33, de Yecla.

2. Entender concedida Dña. M.<sup>a</sup> Carmen Romero Pérez la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “Umbría Blanca”, Polígono 41, Parcela 33, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución modificado, y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 268/2005.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística Expte. n° 238/2017: Autorización inicio de obras (Expte. 184580M)

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019, fue concedida a Dña. María Ibáñez Sánchez, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en Paraje “Serratillas-Cañadilla”, Polígono 130, Parcela 215, de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real







Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 24 de marzo de 2020, con R.E. n.º 4767, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 238/2017, y comunica el cambio de agentes intervinientes.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de 26 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 238/2017 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 18 de julio de 2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Tomar razón en el expediente de referencia de los siguientes cambios de agentes agentes intervinientes:

- Director de ejecución técnico de las obras: D. Antonio Molina Durá (en sustitución de D. José Jaime Escobar).
- Constructor: Bioconstrucciones Ripoll, C.B. (anteriormente pendiente de designación).

3. Licencia urbanística a D. Azzedine Mousti (Expte. n.º 552/2019, Expte. 347160R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de 26 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Azzedine Mousti, la oportuna licencia municipal urbanística para





construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento, en C/ Abad José Sola, n.º 21 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 552/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en //140,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dña. Francisca Perez Juan (Expte. n.º 34/2020), (Expte. 380576D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de 26 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Francisca Perez Juan la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, aparcamiento cubierto y barbacoa, con emplazamiento, en el Paraje “Hoya del Pozo”, Polígono 121, Parcela 70, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 34/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de las obras, las firmas todos los agentes intervinientes en la edificación.





- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Tapizados Acomodel, S.L. (Expte. n.º 66/2020, Expte. Electrónico 406005X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Conceder a Tapizados Acomodel, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial de 5.625 m<sup>2</sup>, con emplazamiento, en parcela DS 039-261, sita en Ctra. de Valencia, PK 100.3 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 66/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Aceptación de cesión obligatoria y gratuita de viales de uso público en Avda. de Murcia (Expte. 282491Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 282491Z.

Visto el escrito presentado por D. Alfonso Martínez Martínez (R.E. Núm. 1068, de 02/02/2018), en el que manifiesta ser copropietario de la finca registral número 33.102, de 309 m<sup>2</sup> de superficie, solicitando su identificación y la aceptación por este Ayuntamiento de su cesión obligatoria para viales públicos, formalizándose la correspondiente operación en el Registro de la Propiedad.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo Urbano, Zona 2, según el P.G.M.O.U. de Yecla, ubicándose en la totalidad de su superficie en suelo destinado





a viales de uso público de cesión obligatoria y gratuita (189 m<sup>2</sup> correspondientes a Calle Pintor Felipe Nohales y 120 m<sup>2</sup> correspondientes a semicalle de Calle Arabí).

Resultando que la finca cuya aceptación se solicita es porción segregada de la registral número 9.562, cuya parcelación y segregación (en la superficie de 537,50 m<sup>2</sup>, destinados a viales) fue autorizada mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 19 de febrero de 1992, aunque no se procedió a la formalización jurídica de la operación, según se comprueba en el historial registral de dicha finca.

Y de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, de fecha 15 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar, libre de cargas y gravámenes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la cesión obligatoria y gratuita de la finca registral número 33.102, destinada por el P.G.M.O.U. de Yecla a viales de uso público, accediendo a lo solicitado por D. Alfonso Martínez Martínez, en su nombre y en representación del resto de los copropietarios de dicha finca, cuya descripción es la siguiente:

*Urbana. Un trozo de solar de superficie trescientos nueve metros cuadrados (309 m<sup>2</sup>), en forma de "T", destinada a cesión obligatoria y gratuita para viales (189 m<sup>2</sup> correspondientes a Calle Pintor Felipe Nohales y 120 m<sup>2</sup> correspondientes a semicalle de Calle Arabí). Linda: Norte, resto de la que se segrega y Hermanos Martínez Contreras; Este, Pascual Martínez; Sur, Avenida de Murcia y Ayuntamiento de Yecla; y Oeste, Ayuntamiento de Yecla.*

2. Dar traslado al interesado de copia del documento gráfico denominado "Plano identificación F.R. 33102", adjunto al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, de fecha 15 de octubre de 2019, a los efectos de la identificación precisa de la citada finca registral y de su constancia en el documento de formalización de la cesión y de su aceptación (con la expresa advertencia de que la mención "Calle Eugenio Noel", de 189 m<sup>2</sup>, habrá de ser sustituida por "Calle Pintor Felipe Nohales", al existir un error material en la transcripción).

3. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para proceder a la firma de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita de la finca y aceptación municipal, corriendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de formalización de la operación.

7. Licencia de segregación a D. Francisco Marco Puche (Expte. 392874J).

Visto el escrito registrado de entrada el 9 de febrero de 2020, suscrito por la representación de D. Francisco Marco Puche, en el que solicita licencia municipal para la





segregación de dos parcelas de la finca registral número 17.298, de su propiedad.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, según el P.G.M.O.U. vigente, no existiendo construcciones en su interior.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 184 del polígono 123, ubicada en terrenos de regadío, con referencia catastral 30043A123001840000TJ.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Marco Puche la oportuna licencia municipal para segregar dos parcelas, de 10.000 m<sup>2</sup> cada una de ellas, de la finca registral número 17.298, de su propiedad, de 32.968 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, 35.580 m<sup>2</sup> según Catastro, y 34.358 m<sup>2</sup> según reciente medición practicada por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Abellán Alemán.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

#### **5º.- EXTINCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRACTORISTAS (244991Q).-**

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 3 de marzo de 2020, por el que, tras la oportuna convocatoria pública y desarrollo del correspondiente proceso selectivo, se creó una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Tractorista, especificándose que, conforme a lo previsto en la base undécima de las reguladoras del procedimiento selectivo, la misma tendría vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de





espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Tractoristas, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de abril de 2019, en la que se especificaba que la misma tendría vigencia hasta que se constituyera otra Bolsa de Empleo a través de la oportuna convocatoria pública y desarrollo del correspondiente proceso selectivo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar extinguida la Bolsa de Empleo de Tractoristas aprobada mediante acuerdo de fecha 9 de abril de 2019, y aprobar la entrada en vigor de la aprobada en sesión de 3 de marzo de 2020.

**6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y GENERALES PARA ACTUACIONES, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA EN EL TEATRO CONCHA SEGURA, AUDITORIO JUAN MIGUEL BENEDITO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA O LUGAR DONDE SE CELEBREN U ORGANICEN ACTIVIDADES CULTURALES (C.SE.1/20) (EXPTE. 390950M).-**

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado por lotes, del Contrato de “Servicios Técnicos y Generales para actuaciones, espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura en el Teatro Concha Segura, Auditorio Juan Miguel Benedito, o cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales”, y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2020, por los que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizadas en los distintos lotes por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación en cada uno de los lotes, D. José Fajardo Mellinas, y Dña. Juana Arenas Parreño, para los lotes 1 y 2 respectivamente.

Resultando que los citados licitadores han presentado la documentación que les fue requerida. Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna





c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Lote 1: José Fajardo Mellinas: a) Precio: 1ª posición; b) Horas anuales adicionales de prestación de servicio sin cargo: 1ª posición.
- Lote 2: Juana Arenas Parreño: a) Precio: 1ª posición; b) Horas anuales adicionales de prestación de servicio sin cargo: 1ª posición.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 22, en relación al artículo 159 LCSP.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en las respectivas ofertas, los diferentes lotes del Contrato, a los licitadores que se indican:

- Lote 1. Servicios Técnicos. D. José Fajardo Mellinas por el precio de 36.449,50 €, más el correspondiente IVA por importe de 7.654,39 €, lo que hace un total de 44.103,89 €, (Partidas 2020-33401-2279938 y 2020-33402- 2279938 Otros Servicios, producciones e infraestructuras, RC nº 2343/2020).
- Lote 2. Servicios Generales. Dña. Juana Arenas Parreño, por el precio de 26.000,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 5.460,00 €, lo que hace un total de 31.460,00 €, (Partidas 2020-33401-2279938 y 2020-33402- 2279938 Otros Servicios, producciones e infraestructuras, RC nº 2343/2020).

2. Requerir a los citados adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.







**7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL MELERO MARTÍNEZ CONTRA ACUERDO DE 9 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE TERRENOS EN PARAJE “CERRICO DE LA FUENTE” (EXPTE. 149500P).-**

Visto el escrito presentado por D. Miguel Melero Martínez (R.E. Núm. 1019, de 31/01/2019), en el que solicita de este Excmo. Ayuntamiento la adopción de acuerdo de desafectación de unos terrenos sobre los que existe una edificación de su propiedad, sitos en el Paraje Cerrico de la Fuente (parcelas 15 y 330 del polígono catastral 110) de este término municipal, al objeto de proceder a su posterior venta al propio interesado.

Resultando que los terrenos de referencia se encuentran situados dentro de la superficie del perímetro de deslinde del monte comunal “Cerrico de la Fuente” (Núm. Orden 1.1.034 del Inventario de Fincas Rústicas), pudiendo corresponder a la rotura 2 existente en el mismo, según informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 2019.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2019, el acuerdo de desestimar, por los motivos que se indican en el mismo, la referida solicitud del Sr. Melero Martínez.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el interesado (R.E. Núm. 13576, de 02/10/2019) contra el citado acuerdo de este órgano de gobierno municipal, solicitando su rectificación y la adopción de nuevo acuerdo en el que se apruebe la desafectación, aunque solamente de la parcela 15 del polígono catastral 110, sita en el Paraje Cerrico de la Fuente, ya que es en dicha parcela donde está construida la casa de campo de la que es titular.

Teniendo en cuenta que en el citado recurso de reposición no se alegan ni acreditan nuevos extremos ni se fundamentan argumentaciones jurídicas distintas a las ya expuestas en el escrito inicial de solicitud presentado por el interesado.

Considerando:

– Que según el art. 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), tienen la consideración de bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos, teniendo éstos derecho de acceso a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables, según lo dispuesto en el art. 18.1.c) LRBRL.

– Que los bienes comunales son inalienables (art. 132.1 Constitución de 1978, art. 80.1

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO







LRBRL), precisando del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo de alteración de su calificación jurídica (art. 47.2, letra n) LRBRL).

– Que el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales se efectuará en régimen de explotación común o cultivo colectivo. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará la modalidad de aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o la adjudicación por lotes o suertes (art. 94 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBEL).

– Que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere de expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad (art. 81.1 LRBRL).

– Que los arts. 78.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y 100 del RBEL regulan la posible desafectación de los bienes comunales, al establecer que si estos, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar, por los motivos que a continuación se relacionan, el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Melero Martínez (R.E. Núm. 13576, de 02/10/2019), contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2019, desestimatorio de la solicitud presentada por el interesado de desafectación de los terrenos sobre los que existe una edificación de su propiedad, sitos en el Paraje Cerrico de la Fuente (parcela 15 del polígono catastral 110) de este término municipal, al objeto de proceder a su posterior venta al mismo:

- Puesto que la titularidad del uso y del aprovechamiento de los bienes comunales (en el supuesto que nos ocupa del monte comunal Cerrico de la Fuente) corresponde a los vecinos, y normalmente el uso de dicho bien es agrícola, es enteramente lógico y coherente que se imponga este uso agrícola, dando preferencia a todos los vecinos, y no solamente a uno de ellos como es el Sr. Melero Martínez.





- La tramitación del procedimiento de desafectación de los concretos terrenos situados en el Cerrico de la Fuente, de titularidad comunal, para su posterior venta al interesado, supondría privar definitivamente de los mismos a los vecinos, titulares del uso y aprovechamiento, aunque existiere una rotura reconocida al interesado.
- Tal y como ponen de manifiesto los tribunales de justicia, la alteración jurídica de los bienes no es una suerte de potestad discrecional de la Corporación, pues aunque existan razones de oportunidad en los cambios de calificación, que han de ser siempre objeto de ponderación en la alteración, no por ello puede prescindirse de que la calificación jurídica efectuada ha de permitir el destino que es propio y específico del bien comunal conforme a su naturaleza jurídica, no siendo éste el uso residencial y/o agrario exclusivo de un particular.
- Aunque pueda darse el supuesto de hecho del no uso del bien comunal durante más de diez años, el Ayuntamiento puede optar por que continúe en régimen comunal, ya que no se trata de una desafectación automática, como puede ser la que se produce por la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios, según lo dispuesto en el art. 8.4, letra a) RBEL (la enajenación de las parcelas sitas en el Cerro del Castillo, de propiedad comunal pero clasificadas y calificadas como Suelo Urbano, Zona 7, de uso residencial, por el P.G.M.O.U. de Yecla, puede constituir el mejor ejemplo), sino que es preciso tramitar expediente de desafectación de forma expresa, expediente cuya cuya oportunidad no parece estar justificada por los solos motivos esgrimidos por el Sr. Melero Martínez.
- El inicio de la tramitación de expediente de desafectación, para la ulterior venta de los terrenos al poseedor de los mismos, podría constituir un precedente administrativo nada deseable, teniendo en cuenta las controversias dominicales, y de muy diversa índole, existentes en otros montes comunales asimismo objeto de ocupación por los particulares.

#### **8º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los





siguientes:

1. Determinación de servicios esenciales municipales, desempeño de puestos en la modalidad de teletrabajo o trabajo en domicilio y concesión de permisos retribuidos recuperables, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena, que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (Expte. 427618P).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara, el estado de alarma, en todo el territorio nacional, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

Considerando igualmente lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, en cuyo artículo 5 se establece el carácter preferente del trabajo a distancia, y se indica en particular que se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo las empresas adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado.

Resultando que en aplicación de tal precepto, y en atención a lo dispuesto en decreto de la Alcaldía de 16 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Yecla, a través del Departamento de Informática, ha habilitado la posibilidad del trabajo a distancia para aquellos puestos de trabajo en que ello era posible.

Considerando asimismo lo previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

En atención a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, que establece que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los (órganos) competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, con objeto de mantener el funcionamiento de los

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 13 JGL 31-03-2020 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1742722 - 28/04/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IsRuCg751smksjLVW  
Po9SgxwW1H65mIHf  
Kn2DhsPCGk=

Código seguro de verificación: PDVWDL-NMYE6PKQ Pág. 19 de 22



servicios públicos que se consideren esenciales.

A la vista de los informes emitidos al respecto por los diversos servicios municipales, así como de los escritos presentados por empleados municipales a título particular.

Y a la vista de la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Determinar que con carácter general, y en los términos específicos que a continuación se expresan, todos los puestos de trabajo que sea posible desarrollar mediante teletrabajo o trabajo en el domicilio, lo serán mediante esta modalidad, debiendo el departamento de informática seguir adoptando las medidas posibles que a tal efecto resulten necesarias.

1.2. Establecer como servicios municipales esenciales, que por tanto deberán seguir prestándose en todo caso durante la vigencia del estado de alarma, aún en la modalidad de trabajo presencial en el supuesto de resultar necesario, los que a continuación se relacionan, en el modo que en su caso se indica:

- Policía local y Protección civil.
- Servicios Sociales.
- Inspección Sanitaria Municipal: Veterinaria y Vigilante Operario.
- Departamento de Informática.
- Gabinete de Comunicación.
- Servicios Públicos: I.T.I. Jefe del Servicio, Inspector-Auxiliar de Servicios Públicos, turno de Electricistas, Limpiadoras (de la Casa Consistorial, de los Mercados municipales y de Protección Civil), Conserje-Operario del Mercado de San Cayetano (Conserje de la Casa de Cultura), y Conserjes del Mercado Central (la titular del puesto, y el Conserje del Colegio Miguel Ortuño).
- Inspección de obras (días 31 de marzo y 1, 2 y 3 de abril).
- Brigada Municipal de Obras: Primer turno (de 31 de marzo a 3 de abril): Mecánico, Oficial 2ª albañilería, Conductor y Fontanero. Segundo turno (de 6 a 8 de abril): Mantenedor del Parque Móvil, Oficial 1ª albañilería, Conductor y Fontanero. Y los dos turnos: Metalúrgico.
- Ordenanzas-Telefonistas de mañana y de tarde.
- Puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería.

1.3. Determinar como servicios municipales esenciales prestados mediante contrato administrativo, además de los que directamente se recogen en el real decreto-ley 10/2020, de





29 de marzo (Recogida de r.s.u. y Limpieza Viaria, Transporte Urbano de Viajeros y Abastecimiento de Agua Potable, los que a continuación se relacionan, en el modo que en su caso se indica:

- Servicio de Limpieza de Inmuebles Municipales (T.S.I. Levante, S.A.): dependencias de la Policía Local, Servicios Sociales, Mercados y Brigada Municipal de Obras).
- Limpieza y Mantenimiento de Jardines (Actúa, S.L.): Servicios mínimos de 5 trabajadores (Encargado, dos Oficiales Jardineros y 2 Auxiliares de Jardines).

1.4. Conceder permiso retribuido y recuperable a los empleados municipales que se relacionan en los informes de los distintos servicios municipales (y del Grupo M. Popular) obrantes en expediente, así como a los que lo han solicitado a título particular, con la duración y condiciones que se indican, debiendo los respectivos Jefes de Servicios o Departamentos comunicarlo a los interesados.

1.5. Las empresas T.S.I. Levante, S.A. y Actúa, S.L. concederán igualmente el permiso retribuido y recuperable a los empleados que no se encuentren designados para el desarrollo de servicios esenciales.

1.6. El resto de empleados municipales seguirá desempeñando sus puestos de trabajo en la modalidad de teletrabajo o trabajo en el domicilio.

2. Solicitud de Dña. Carmen Palao Albet sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Pascual Amat (Expte. 423187K).

Vistos los escritos presentados por Dña. M<sup>a</sup> Carmen Palao Albert con fechas 4 de diciembre de 2018 y 25 de febrero de 2020, por los que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle Pascual Amat.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados a partir del núm. 17 de la calle Pascual Amat.

2.2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el sr. presidente levanta la sesión cuando son las





veinte horas y treinta y cinco minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 13 JGL 31-03-2020 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1742722 - 28/04/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
IsRuCg751smksjLVW  
Po9SgxwW1H65mIHf  
Kn2DhsPCGk=

Código seguro de verificación: PDVWDL-NMYE6PKQ Pág. 22 de 22